

## Voto anticipado

Los miembros de la comunidad universitaria que no puedan ejercer el derecho de voto el día de las elecciones, podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral con sujeción a las siguientes instrucciones:

- El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable a través de cualquiera de las Oficinas de Registro de la Universidad de Granada.
- Para poder ejercer el derecho de voto anticipadamente, la persona interesada deberá identificarse ante el funcionario o funcionaria del Registro mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad, Carnet de conducir, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- Por la persona interesada se introducirá la papeleta de votación en el sobre oficial y se entregará al funcionario o funcionaria para que, a su vista, lo introduzca en otro sobre de mayor tamaño junto con copia del documento identificativo del votante. En este último sobre se indicará el proceso electoral que proceda y el sector de la persona interesada.
- No se admitirán votos anticipados que no cumplieren las anteriores formalidades.

Las encargadas y los encargados de los Registros remitirán antes del día fijado para la votación todos los votos anticipados a la Presidencia de la Junta Electoral correspondiente, quien deberá diligenciar su recepción en el exterior del sobre, y que será quien se encargue de custodiarlos hasta el día de la votación, fecha en que los remitirá a las personas que ostenten la presidencia de las correspondientes Mesas electorales.

## Más información:

- Por teléfono: (34) 958 24 30 21
- En la web de Secretaría General:  
[secretariageneral.ugr.es](http://secretariageneral.ugr.es)
- Por correo postal:  
Secretaría General. Avda. del Hospicio, s/n.  
Hospital Real. 18071 Granada
- Por fax: (34) 958 24 08 93
- Por correo electrónico: [secretariageneral@ugr.es](mailto:secretariageneral@ugr.es)
- También puede hacernos llegar sus sugerencias y propuestas de mejora a través de la web. El enlace es:  
<http://secretariageneral.ugr.es/pages/buzon>



Universidad de Granada



# Aspectos generales de los PROCESOS ELECTORALES en la UGR



Universidad de Granada  
Secretaría General



Folleto  
informativo

## Electores y electoras

Podrán ejercer el derecho de sufragio activo los miembros de la comunidad universitaria que figuren en el censo electoral definitivo. A estos efectos, integrarán el censo:

- El personal docente e investigador y el personal de administración y servicios de la Universidad de Granada que, en su respectivo ámbito, se halle en servicio activo en la Universidad de Granada o en situación asimilada.
- El personal de la Universidad que tenga una relación de interinidad estará equiparado, exclusivamente a los efectos de participar en los distintos procesos electorales, a los integrantes del correspondiente sector o colectivo, siempre que ostente tal condición en el momento de la publicación de los censos definitivos.
- El personal de otras Universidades o Administraciones públicas en comisión de servicios en la Universidad de Granada, excluyéndose al personal propio en comisión de servicios en otras universidades o administraciones.
- Los estudiantes de la Universidad de Granada matriculados en estudios conducentes a la obtención de titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

## Reglas de asignación en caso de pertenencia a más de un sector o subsector

Cuando en un proceso electoral un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector o subsector, la Junta Electoral de la Universidad lo asignará provisionalmente a la circunscripción y sector o subsector correspondiente de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- La pertenencia al personal docente e investigador prevalecerá sobre la pertenencia a cualquier otra.
- La pertenencia al personal de administración y servicios prevalecerá sobre la pertenencia al sector de estudiantes.

En los procesos electorales a Claustro, a los efectos de la elaboración del censo electoral por circunscripciones, la Junta Electoral adscribirá provisionalmente:

- El personal docente e investigador al Centro donde tenga mayor carga docente y, en su defecto, al Centro de adscripción en el Servicio de Personal de la Universidad.
- En el caso de estudiantes que cursen doble titulación, al Centro que tenga menor número de alumnos.

Los electores y las electoras que pertenezcan a más de un sector, circunscripción o centro deberán optar por aquel en el que deseen votar, comunicando su decisión a la Junta Electoral de la Universidad en periodo de reclamaciones al censo provisional.

## Elegibles

Podrán ser elegibles los miembros de la comunidad universitaria que tengan capacidad para ejercer el derecho de sufragio activo y cumplan los requisitos legal y estatutariamente exigidos para cada proceso electoral.

El derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, que el elector o la electora presente en plazo su candidatura, que tendrá en todo caso carácter individual, y que sea proclamado definitivamente por la Junta Electoral.

## Candidaturas

La condición de candidata o candidato deberá ser expresa e individualmente manifestada por escrito.

La solicitud incluirá la firma autógrafa de la persona candidata y se adjuntará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Carnet de conducir, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

Ninguna persona candidata puede presentarse en más de una circunscripción, ni formar parte de más de una candidatura.